

Bogotá, Colombia.
Mayo de 2024.

17 MAY 2024

CIRCULAR No. 0033

PARA: DIRECTORES/AS TERRITORIALES Y DE OFICINAS ESPECIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: DESCENTRALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y ESTIMULOS PARA LA VIGENCIA 2024.

Directores/as territoriales y de oficinas especiales, cordial saludo.

Con el fin de optimizar y maximizar los recursos del Ministerio del Trabajo, así como incrementar la cobertura del Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos 2024, la Secretaría General del Ministerio procede a descentralizar el presupuesto a las Direcciones Territoriales y a las Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo a fin de que se ejecuten las actividades incorporadas en el Plan de Bienestar.

En virtud de lo anterior, y en correspondencia al párrafo del Artículo 128 del Acuerdo Colectivo 2023-2025 suscrito con las Organizaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales estarán a cargo de la ejecución de las siguientes actividades enmarcadas en el Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos para la vigencia 2024:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Día de los niños y las niñas	Octubre 31/2024
2	Caminatas Ecológicas	Segundo Semestre 2024
3	Carnaval de la felicidad - Aniversario MinTrabajo	Noviembre 2024
4	Vacaciones recreativas para hijos e hijas menores de 12 años	Noviembre 2024
5	Novena Institucional de Aguinaldos de Navidad	Diciembre 16/2024

El presupuesto asignado a cada Dirección Territorial y Oficina Especial para dichos fines se establecerá conforme al número de servidores públicos que conforman cada una de ellas.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 5281 de 2011, cada Director/a Territorial y Director/a de Oficina Especial ha sido delegado como ordenador del gasto de la respectiva circunscripción territorial; por lo cual, será el responsable de ejecutar el presupuesto asignado acatando los tiempos y procedimientos legales y normativos que ello requiere para lo cual deberán tener en cuenta, especialmente, lo contemplado en el Artículo 12 del Decreto 752 de 1984.

Para las Direcciones Territoriales de Amazonas, Guainía, Guaviare, San Andrés, Vaupés y Vichada, la ejecución del Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos estará a


cargo del Grupo de Capacitación Bienestar Social Laboral y Estímulos de la Subdirección de Gestión del Talento Humano.

Es importante reiterar a los Directores/as Territoriales y de Oficinas Especiales que todas las actividades del Plan de Bienestar Laboral Social y Estímulos están encaminadas al fortalecimiento del clima laboral y la cultura institucional; lo anterior, al contemplar actividades recreativas y culturales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y su núcleo familiar.

Igualmente, se sugiere desarrollar las gestiones necesarias, en articulación de las Cajas de Compensación Familiar, para la planificación y desarrollo de actividades encaminadas a la felicidad en el trabajo, habilidades blandas, motivación, inteligencia emocional, resolución de conflictos, inclusión, diversidad, promoción de salud mental, prevención de enfermedades y aquellas relacionadas con el mejoramiento del clima laboral de cada Dirección Territorial y/o Oficina Especial.

Desde la Subdirección de Gestión del Talento Humano, a través del Grupo de Capacitación, Bienestar Social Laboral y Estímulos, se prestará el acompañamiento constante a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales para la realización de las actividades de Bienestar para la vigencia 2024. En lo concerniente a la estructuración de los procesos contractuales, el acompañamiento lo prestará la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Gestión Contractual.

Agradezco su atención y su colaboración.



17 MAY 2024

CARLA ESTEFANÍA POVEDA GUTIERREZ
Secretaria General